

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00492-2021-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre responsabilidad civil de los funcionarios públicos.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez-Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de marzo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Definir y establecer el régimen de responsabilidad civil de los funcionarios públicos por sus actos antijurídicos que causen un daño reparable al Estado o a los particulares.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete consideraciones
- ✓ Seis vistos.
- ✓ Catorce artículos.
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No. 13-07, del 5 de febrero del 2007, que crea el Tribunal Contencioso Administrativo;
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo;
- ✓ Ley 247-12, del 14 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública;
- ✓ Ley 107-13, del 8 de agosto del 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Observaciones:

- ✓ La finalidad de esta iniciativa es regular y establecer la Jurisdicción competente para conocer las acciones en responsabilidad civil contra funcionarios públicos que será la Contenciosa Administrativa.
- ✓ En este sentido, los funcionarios del Estado, tendrían un freno, ya no solo ante el Poder Ejecutivo, quien tiene la potestad de nombrarlos y/o sustituirlos; sino también a la justicia, un mandato constitucional, que compromete de manera solidaria la responsabilidad y el patrimonio de los titulares de las dependencias oficiales conjuntamente con la de éstas, constituyéndose esta iniciativa de hacerse ley, en un límite de los desmanes y malas actuaciones de funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos.
- ✓ La responsabilidad civil de las entidades públicas y sus funcionarios encuentra fundamento legal en el artículo 148 de la Constitución y en el principio general y fundamental del régimen de responsabilidad civil contenido en el Art. 1382 del Código Civil.
- ✓ Este proyecto fue presentado con el No. 02624-2016-PLO-SE, por los senadores Cristina Altagracia Lizardo Mézquita; Félix Ramón Bautista Rosario; José Rafael Vargas Pantaleón y Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, remitida a una comisión especial, compuesta por los senadores: Julio César Valentín Jiminián (Presidente); Charles Noel Mariotti Tapia; Félix María Vásquez Espinal, en esta ocasión solo el Departamento de DETEREL rindió una opinión técnica.
- ✓ En el año 2017, la iniciativa fue reintroducida con el No.00228-2017-PL-SE, perimiendo al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2018. Sugerimos a la Comisión tomar en cuenta la opinión de DETEREL en sus precisiones, las cuales consideramos importante.

Comisión que estudiará el proyecto:

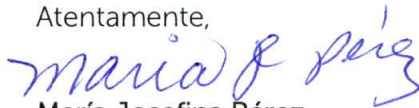
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la misma Comisión Especial designada para su estudio desde que la misma fue tomada en consideración, amparada el artículo 250 del Reglamento Interno del Senado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



María Josefina Pérez
Abogada ayudante



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez., Secretario General Legislativo.
.Nurys Liranzo, Correctora y Estilo	